





# RESOLUCIÓN No.0 5 7 6

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; el Decreto 380 de 2007 y Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 016 del 27 de abril de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la referida ley.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación siempre será por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la delegación no exime de responsabilidad al funcionario delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Matituto Colombiano de Crédito Educatívo y Estudios Técnicos en el Exterior







# RESOLUCIÓN No.0 5 7 6

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

Que los Estatutos de la Entidad, conforme al numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, establece que el Presidente del ICETEX cuenta con la competencia para delegar funciones de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 18º del Decreto No. 380 de 2007, "por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX y se determinan las funciones de sus dependencias", la VICEPRESIDENCIA DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

Prestar la asistencia técnica y hacer el seguimiento y control del manejo operativo de los fondos en administración, e igualmente coordinar con la entidad contratante, la ejecución de los convenios de fondos en administración, a través de la supervisión ejercida por la Vicepresidencia.

Que de conformidad con la competencia operativa y funcional establecida en el numeral 6 del artículo sexto de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 modificada por la Resolución No. 0941 del 09 de junio de 2016 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX", el VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del ICETEX, tiene delegada la función de: "Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de fondos en administración, así como suscribir las modificaciones, adiciones, cesión y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señalados por las normas que regulan la materia para el ICETEX y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales vigentes (500 SMLMV)".

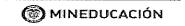
Que por medio del convenio 0042 de 2016 (Ministerio de Educación Nacional) – 2016 0054 (ICETEX) se constituyó el Fondo en administración denominado "SER PILO PAGA VERSION 2", con recursos del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas SABER 11.

Dentro de los recursos a transferir al ICETEX, también financiará la formación de los beneficiarios de "SER PILO PAGA PROFE", seleccionados entre los jóvenes que cumplieron con los mismos requisitos mencionados anteriormente y que escogieron formarse para ser los futuros docentes del país. "SER PILO PAGA PROFE" corresponde a un capítulo especial dentro de la VERSION 2 del Programa "SER PILO PAGA", dirigida a los mejores bachilleres que quisieran desempeñarse como docentes de educación básica y media, la cual tienen cuatro (4) opciones:

- Estudiar una Licenciatura más un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras.
- Estudiar una Licenciatura más una Maestría en Sociología, historia, Filosofía, Lingüística, Estadística, Física, Matemáticas, entre otras
- Estudiar un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras y una Licenciatura.



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior







## RESOLUCIÓN No.0 5 7 6

### POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

• Estudiar un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras y una Maestría en Educación.

La convocatoria incluyó beneficios adicionales, como:

- Apoyo para alcanzar nivel B2 en inglés.
- Entrega de un computador portátil.
- Financiamiento de intercambios nacionales o internacionales, de acuerdo al desempeño académico exigido por la Institución de Educación Superior.

Así, Colombia la más Educada en el año 2025, requiere de los mejores profesionales para formar a las futuras generaciones; por lo que se estableció la estrategia Ser Pilo Paga Profe, orientada a fomentar la carrera Docente en los Pilos.

En el primer semestre de 2017, se hará entrega de un computador portátil que permitirá contar con una herramienta adicional para impulsar el proceso de formación. Este apoyo tecnológico se otorgará a través de un crédito condonable (100%) y será condonado una vez se gradúe de los programas escogidos, de la estrategia Ser Pilo Paga Profe, dando cumplimiento a lo estipulado el en Alcance del Objeto del Convenio de Fondos en Administración, mediante el cual se relacionan los beneficios que se otorgarán a los elegibles que cumplan con los requisitos establecidos tanto para el Programa SER PILO PAGA como en SER PILO PAGA PROFE.

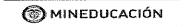
Que durante la convocatoria para la segunda versión de Ser Pilo Paga, entre el 19 de octubre de 2015 y el 14 de diciembre del mismo año, se realizó paralelamente la convocatoria a la estrategia "Ser Pilo Paga, Profe" con el objetivo que esta cohorte de beneficiarios conocieran acerca de beneficios adicionales para los que decidieran continuar esta estrategia. Teniendo en cuenta que la mayoría de las Instituciones de Educación Superior (IES) admite la inscripción para realizar un segundo programa, una vez se haya culminado el primer y/o segundo semestre académico, fue necesario esperar a esta fecha para poder determinar la necesidad.

Es importante aclarar que este beneficio hace parte del crédito condonable y solo aplica para los beneficiarios que decidan acogerse a la estrategia de SER PILO PAGA PROFE del programa SER PILO PAGA, acorde como fue mencionado en los términos y condiciones publicados en la página de EL ICETEX y Colombia Aprende.

Que para garantizar el cumplimiento del mandato antes referido, la Entidad a través de la Vicepresidente de Fondos en Administración, por delegación, debe iniciar el proceso de selección para contratar la adquisición y servicio de entrega de los computadores portátiles o apoyo tecnológico en el marco del programa SER PILO PAGA PROFE, que requiere realizar la adquisición y entrega de los mismos, conforme a la necesidad planteada por el constituyente en el Convenio y sus adicionales debidamente suscritos por las partes.

En mérito de lo expuesto,

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior







### RESOLUCIÓN No.() 5 7 6 1 0 ABR 2017

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del ICETEX la facultad de expedir todos los actos en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual y demás actuaciones derivadas del proceso que adelante para "Seleccionar al contratista que entregue a título de compra -venta y distribución de hasta ciento Ochenta (180) computadores portátiles para los beneficiarios del fondo SER PILO PAGA y en el programa SER PILO PAGA PROFE." de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN, la ordenación del gasto del proceso de selección POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, cuyo objeto fue señalado en el artículo primero del resuelve de la presente resolución, facultad que implica además suscribir el contrato que resulte del proceso de selección, y sus adicciones, prórrogas y modificaciones, hasta la liquidación del contrato y cierre del expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones señaladas en el presente Acto Administrativo se delegan sin perjuicio de que los funcionarios delegatarios continúen cumpliendo las funciones propias de sus cargos, previstas en el Manual Específico de Funciones y competencias laborales.

En cualquier tiempo, las funciones delegadas en el presente artículo podrán ser reasumidas por el PRESIDENTE DEL ICETEX, quien además, puede exigir a los funcionarios delegatarios informes periódicos de la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta la liquidación del contrato, la cual quedará sin efectos legales.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 1 0 ABR 2017

ANDRES EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS

Presidente

Aprobó: Maribel Cordoba Guerrero/ Secretaria General Reviso: Jorge Ivan Molina Pardo / Coordinador Grupo de Contratos Proyectó: Jose Chinchilla Lemus / Abogado Grupo de Contratos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

